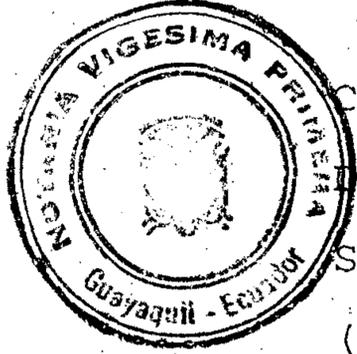


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SAADE NETWORK SECURITY
S.A. - - - - -

(Capital: US \$. 1,000.00). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

6 del Guayas, República del Ecuador, el nueve de

7 julio del año dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS

8 DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero

9 de este cantón, comparecen el señor Doctor JUAN

10 SAADE SAADE casado, Doctor en Jurisprudencia; y

11 el señor JUAN JESÚS SAADE SCAFF, Ingeniero en

12 Sistemas, soltero; los comparecientes ecuatorianos

13 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

14 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a

15 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

16 objeto y resultados de esta Escritura a la que

17 preceden, con amplia y entera libertad, para su

18 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

19 "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro

20 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

21 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que

22 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-

23 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVIENIENTES.-** Concurren a la

celebración de este contrato y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir la Sociedad

24 Anónima que se denomina SAADE NETWORK SECURITY

S.A. el señor Doctor JUAN SAADE SAADE,

28 ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad,



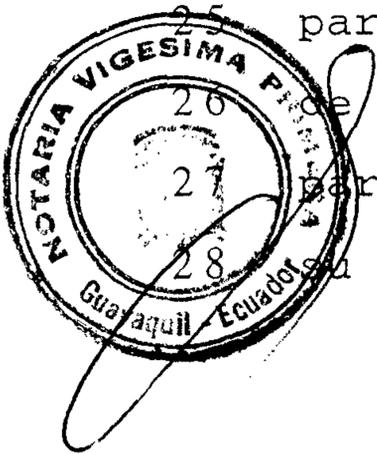
1 de profesión Doctor en Jurisprudencia, ejecutivo;
2 y el señor JUAN JESÚS SAADE SCAFF, ecuatoriano,
3 Ingeniero en Sistemas, soltero, domiciliado en
4 esta ciudad.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
5 constituye mediante este contrato se regirá por
6 las disposiciones de la Ley de Compañías, las
7 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
8 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
9 se insertan a continuación:- **ESTATUTO DE LA**
10 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SAADE NETWORK SECURITY**
11 **S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
12 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
13 Constitúyese en este cantón la Compañía que se
14 denominará SAADE NETWORK SECURITY S.A., la misma
15 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
16 presente Estatuto y los Reglamentos que se
17 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**La compañía
18 tendrá por objeto lo siguiente: A)brindar todo
19 tipo de seguridad para las computadoras, redes y
20 programas informáticos que pudieran verse
21 afectados por virus, o intrusos que naveguen por
22 el internet y que pueden comprometer los equipos.;
23 y proveer de internet a los usuarios. B)prestar
24 asistencia técnica durante las veinticuatro horas
25 de los siete días de la semana; C)ensamblar todo
26 tipo de equipos de computación así como instalar
27 redes y soluciones; D)creación, organización,
28 actualización y mantenimiento de páginas web; E)

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

comprar y vender todo tipo de software para
computadoras de toda marca; F) importar,
distribuir, representar, vender computadoras y
video-juegos de todo tipo. G) La compañía podrá
también, por sí o subcontratando a terceros,
dedicarse al reclutamiento, selección, suministro
y administración de recursos humanos destinados a
empresas nacionales o extranjeras domiciliadas en
el Ecuador, para las áreas de informática y de
servicios básicos y, y mantenimiento de
computadores. H) La compañía podrá brindar
asesoría, preparación y estudios de mercado o
servicios específicos en el área de computación y
procesamiento de datos.- I) La compañía podrá
dedicarse a la importación, comercialización,
representación, distribución y venta por menor o
mayor de todo tipo de computadoras, parte,
repuestos o accesorios. J) La compañía podrá
dedicarse a la importación, comercialización,
representación, distribución y venta de toda clase
de artículos de bazar, perfumería y bisutería;
menaje de casa, tejidos o sus complementos o su
materia prima, instrumentos o equipos musicales,
aparatos de fotografía y óptica; automotores, sus
partes o accesorios; así como también productos
de consumo, y medicinas o complementos vitamínicos
para uso humano o animal.- Para el cumplimiento de
su objeto social podrá realizar todos los actos y



1 contratos permitidos por la ley y que se
2 relacionen con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El
3 plazo por el cual se constituye esta sociedad es
4 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
5 fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
7 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
8 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
9 agencias en cualquier lugar de la República o del
10 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, Y**
11 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
12 autorizado de la Compañía será de UN MIL
13 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA; el capital suscrito es de UN MIL DOLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
17 los Estados Unidos de América cada una, capital
18 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
19 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
20 acciones serán numeradas de la cero cero cero uno
21 a la mil y serán firmadas por el Gerente General y
22 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
23 una acción o certificado provisional se
24 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
25 podrá anular el título, previa publicación
26 efectuada por la Compañía, por tres días
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DEL ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a Junta General, que constituye su órgano



1 supremo. La administración de la compañía se
2 ejecutará a través del Presidente y del Gerente
3 General, de acuerdo a los términos que se indican
4 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **CUARTO.**- La Junta General la componen los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
7 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se
8 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía, previa
11 convocatoria efectuada por el Presidente o el
12 Gerente General a los accionistas por la prensa,
13 en uno de los periódicos de mayor circulación en
14 el domicilio principal de la sociedad con ocho
15 días de anticipación por lo menos al fijado para
16 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
17 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
19 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
20 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
21 por su iniciativa o a pedido de un número de
22 accionistas que represente por lo menos el
23 veinticinco por ciento del capital social. Las
24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
25 que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**-
26 Para constituir quórum en una Junta General, se
27 requiere, si se trata de primera convocatoria la
28 concurriencia de un número de accionistas que



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum

6 con el número de accionistas que concurrieren.-

7 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
8 concurrir a las Juntas Generales por medio de
9 representantes acreditados mediante carta poder.-

10 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
11 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
12 lectura y discusión de los informes del
13 administrador y comisarios. Luego se conocerá y
14 aprobará el balance general y el estado de pérdida
15 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
16 utilidades líquidas, constitución de reservas,
17 proposiciones de los accionistas, y, por último se
18 efectuarán las elecciones si es que corresponden
19 hacerlas en ese período según los estatutos.-

20 **ARTICULOS VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
21 Generales el Presidente y actuará como Secretario
22 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
23 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-

24 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
25 Generales Ordinarias y Extraordinarias, se
26 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
27 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**

28 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y



1 resoluciones de la Junta General se tomarán por
2 simple mayoría de votos en la relación al capital
3 pagado concurrente a la reunión salvo aquellos
4 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
5 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
6 General son obligatorias para todos los
7 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
8 terminarse la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria concederá un receso para que el
10 Gerente General, como secretario, redacte un acta-
11 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
12 con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser
13 aprobada por la Junta General y tales resoluciones
14 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
15 Todas las actas de Junta General serán firmadas
16 por el Presidente y el Gerente General-Secretario
17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
18 y se elaborarán de conformidad con el respectivo
19 reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria
21 previa. Si se hallare presente la totalidad del
22 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
23 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
26 acordar válidamente la transformación, la fusión,
27 la disolución anticipada de la compañía; la
28 reactivación de la compañía en proceso de



3
DEL CANTON
4
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 00

liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.-Si

6 luego de la segunda convocatoria no hubiere el
7 quórum requerido, se procederá a efectuar una
8 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
9 de sesenta días contados a partir de la fecha
10 fijada para resolver uno o más de los puntos antes
11 mencionados, debiendo expresarse estos
12 particulares en la convocatoria que se haga.-

13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO** .- Son atribuciones de la

14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)

15 Elegir al Presidente y al Gerente General de la

16 Compañía, quienes durarán cinco años en el

17 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

18 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios

19 quienes durarán dos años en sus funciones;

20 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán

21 ser presentados con el informe del comisario en la

22 forma establecida en el artículo doscientos

setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)

23 resolver acerca de la distribución de los

24 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o

25 disminución del capital social de la Compañía; f)

26 Autorizar la transferencia, enajenación y

27 gravamen, a cualquier título de los bienes



1 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
2 la disolución o liquidación de la compañía antes
3 del vencimiento del plazo señalado o de
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
5 h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer
6 de los asuntos que se sometan a su consideración,
7 de conformidad con los presentes estatutos; y j)
8 Resolver los asuntos que le corresponden por la
9 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de
10 la compañía .- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son
11 atribuciones y deberes del Gerente General. a)
12 Ejercer individualmente la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
14 Administrar con poder amplio, general y suficiente
15 los establecimientos; empresas, instalaciones y
16 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
17 ella, toda clase de actos y contratos sin más
18 limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
19 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
20 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
21 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
22 y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
23 civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés, letra
24 de cambio, y en general todo documento civil o
25 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
26 despedir trabajadores, previa las formalidades de
27 Ley, constituir mandatarios generales y
28 especiales, previa la autorización de la Junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de la misma.- No ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El



1 capital del la Compañía ha sido suscrito y pagado
2 de la siguiente manera: el señor Doctor JUAN
3 SAADE SAADE, ha suscrito seiscientas (600)
4 acciones ordinarias nominativas de un dólar de los
5 Estados Unidos de América de cada una y ha pagado
6 el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada
7 una de ellas; y el señor ING. JUAN JESÚS SAADE
8 SCAFF, ha suscrito cuatrocientas (400) acciones
9 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
10 dólar, cada una y ha pagado el veinticinco por
11 ciento (25%) del valor de cada una de ellas
12 conforme consta del certificado de Cuenta de
13 Integración de Capital que se acompaña para ser
14 insertado en este instrumento. Los accionistas
15 fundadores pagarán el saldo insoluto del valor de
16 cada una de las acciones que ha suscrito, en
17 numerario en el plazo de dos años. **CLAUSULA**
18 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los otorgantes de manera
19 expresa autorizan a la Abogada MARIGLORIA CORNEJO
20 COUSIN, con el registro Profesional número
21 setecientos diecinueve para que realice todas las
22 diligencias legales administrativas hasta la
23 terminación del trámite aprobación y registro de
24 esta compañía, e inclusive la obtención del
25 Registro Único de Contribuyente.- Agregue Ud.,
26 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para
27 validez y firmeza de esta escritura.- f)
28 Ilegible.- Abogada MARIGLORIA CORNEJO COUSIN.-

GUAYAQUIL, 08 DE JULIO DE 2002

000 00

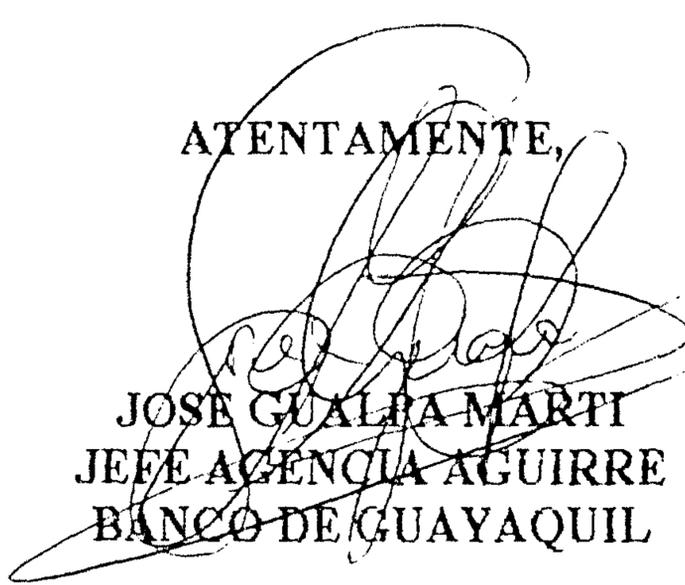
Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará " SAADE NETWORK SECURITY S.A." la cantidad de **US\$ 250.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA DOLARES)** la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

ING. JUAN JESUS SAADE SCAFF	US\$ 100.00
DR. JUAN SAADE SAADE	<u>US\$ 150.00</u>
TOTAL	US\$ 250.00

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de la constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.



ATENTAMENTE,


JOSE GUALRA MARTI
JEFE AGENCIA AGUIRRE
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3087493

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CORNEJO COUSIN MARIGLORIA

Fecha Reservación: 04/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SAADE NETWORK SECURITY S.A.
Aprobado
- 2.- SAADE INTERNET SECURITY S.A.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 31/12/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090889514

SAABE SAABE JUAN JESUS

14 NOVIEMBRE 1972

GUAYAS/GRAYAHITI/ROLIVAR /SA

REG. CIVIL 48 004 13320

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO / CONCEPCION / 72

Juan Saabe



ECUADORIANA 4333 12222

OLYRD

PRIMARIA ESTUDIANTE

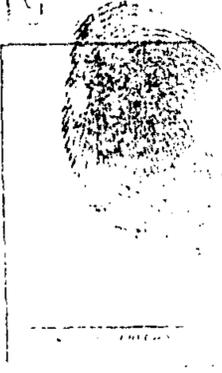
JUAN HANZUR SAABE SAABE

SAABE SAABE DE SAABE

GUAYASUIL 7-11-93

PASO MULTIPLE DE SU TITULAR

1295591



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1200137345

JUAN M. SAABE SAABE

27 DE MARZO DE 1932

LIBANO

QUITO PICHINCHA 1978

Juan Saabe



ECUADORIANA 4333 12222

NACIONAL CASABLANCA SAABE SAABE

ESTADO DE SUPERIOR EJECUTIVO

NUMERO DE 1987

QUITO PICHINCHA 1987

FORMA Z 2108365

Juan Saabe




NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



Registro número setecientos diecinueve.-
Guayaquil".- Es copia, la misma que se eleva a

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Escritura Pública, para que surtan todos sus
efectos legales.- Se agrega documento de Ley.-

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Leída esta Escritura de principio a fin por mí el

6 Notario en alta voz a los otorgantes quienes la

7 aprueban en todas sus partes, se afirman,

8 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

9 Notario Doy fe.-

10

11

12

13 Dr. JUAN SAADE SAADE

14 Ced. U. No. 1200137345

15

16

17 JUAN JESUS SAADE SCAFF

18 Ced.U.No. 090889514-7

19

El Notario

20

21

22

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

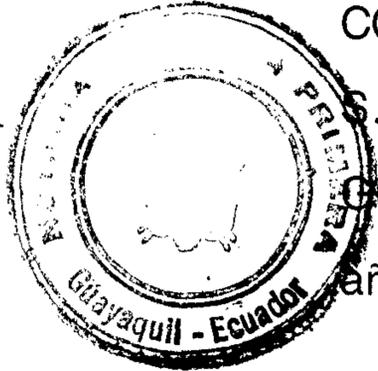
23

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero,
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: Abogado JORGE JARA DELGADO, Notario Segundo del Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, por Licencia de su titular Doctor Marcos Díaz Casquete, DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución número 02-G-IJ-0005205, dictada por el Director Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Julio del 2002, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SAADE NETWORK SECURITY S.A., otorgada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 9 de Julio del 2002.- Guayaquil, uno de Agosto del año dos mil dos.



[Handwritten signature]
Ab. Jorge Jara Delgado
Notario Segundo del Cantón Guayaquil
Encargado de la Notaría Vigésima
Primera del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

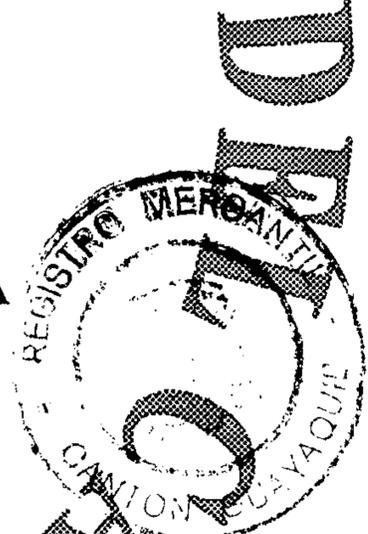
REGISTRADORA
MERCANTIL

000

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0005205, dictada el 30 de Julio del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SAADE NETWORK SECURITY S.A.**, de fojas 101.702 a 101.721, Número **15.594** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.666** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Agosto del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 24904
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: M



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000 21

0013141

OFICIO No. SC.SG.2002.

Guayaquil,

-6 SEPT 2002

**Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SAADE NETWORK SECURITY S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


**Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)**

MTA/jch